

INFORME N°252-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Aida Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OG AJ del AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de Regularización**
administrativa de escritura, presentado por
don GERMAN GUILLERMO TORRES
ZAMBRANO.

REFERENCIA : **Expediente N° 212-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 003875

FECHA : **Lima, noviembre 06 de 2,000.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002, y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



2.) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE** la regularización de la Escritura Pública de **OTORGAMIENTO DE LINEA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, que obra en los registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Martín, que otorga **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU**, representado por los señores: **Raúl Iraola Benza y César González Hurtado**, a favor de don **CARLOS MICK HABICHT**, con fecha 07 de mayo de 1991, folio 2,922 vuelta del Protocolo N°1522 y consta de 09 fojas útiles; se nota que **FALTA LA FIRMA DEL EX - NOTARIO**, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Dr. **MANUEL NOYA DE LA PIEDRA**, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Evaristo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica